

Quito, 03 de Julio de 2014

Dra. Soledad Benítez

**Presidenta de la Comisión de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-**

En su Despacho.-

Ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

Yo, Eliana Paola Almeida Saravia, con C.C. 171586325-2, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ing. En Administración de Empresas, domiciliada en esta ciudad de Quito; en mi calidad de ex funcionaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, Dirección de Centros Comerciales Populares; mediante acción de personal de cesación de funciones Nro. 26-1190, emitida por delegación de funciones del señor Alcalde constante en Resolución de Alcaldía Nro. A002, de fecha 9 de marzo del 2012, en la cual da por terminado el nombramiento provisional expedido mediante acción Nro. 1-25-1726 a favor de la Ing. Eliana Paola Almeida Saravia, servidor Municipal ocho (8), notificada en persona con fecha 16 de junio del 2014.

**PRIMERO.- FUNDAMENTOS DE HECHO.-** El día miércoles 1 de febrero del 2012, ingresé a laborar en la Unidad Ejecutora de Comercio Popular bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, como servidor Municipal tres (3), siendo cambiada a los 24 meses y diez días con la modalidad de nombramiento provisional, como servidor Municipal ocho (8), mientras dure el curso de meritos y oposición, siendo una de las aspirantes en el concurso referido, durante este tiempo de servicios he realizado las funciones de asistente Administrativa en la Dirección de Centros Comerciales Populares. Debo aclarar que durante mi tiempo de servicios laborales prestados a la Institución, no he tenido problema alguno, tanto en el ámbito disciplinario, económico y de custodio de bienes.

Cumpliendo con mi responsabilidad como funcionaria notificada con el cese de mis funciones, he tratado en reiteradas ocasiones realizar la entrega de los bienes y activos fijos a mi cargo al encargado de bienes de la institución, recibiendo por parte del mismo respuestas negativas al no querer realizar dicho acto de entrega-recepción respectivamente, siendo su responsabilidad absoluta el coordinar, para que mencionados bienes estén en custodia del área institucional, manifestándome así dicho funcionario, que no tenía ninguna disposición por parte de su jerárquico superior, y conforme a esta ineficiente respuesta se procedió con la entrega de los equipos informáticos al área Tecnológica, muebles y encerres al encargado de bienes, y archivos (documentos) al departamento jurídico, los cuales recibieron conforme.

Por todo lo expuesto anteriormente, sin ningún motivo alguno por falsas acusaciones de un grupo de personas comerciantes del Centro Comercial Hermano Miguel, conjuntamente con personal de la Policía Nacional los mismos realizaron mi detención arbitraria e ilegal, siendo víctima de daños morales, psicológicos y económicos; y, después de todo un procedimiento en la Unidad Judicial con Competencias en Delitos Flagrantes del Distrito Metropolitano de Quito de la Provincia de Pichincha, causa signada con el Nro. 2398-2014, en materia penal flagrante, procedimiento público por un presunto delito de falsificación de documentos, iniciado con fecha 28 de junio del 2014, del cual se puede resumir lo siguiente: ...“En audiencia pública oral y contradictoria, fiscalía siendo el titular de la acción penal a dado a conocer que no cuenta con elementos suficientes que le hagan presumir la participación y responsabilidad de la sospechosa; y por cuanto, fiscalía no formula cargos en contra de Almeida Saravia Eliana Paola, por lo tanto fiscalía quien actuando con objetividad, no configura el delito por el cual la mencionada ciudadana ha sido detenida, por consiguiente se ordeno la inmediata libertad de

Recibido  
Eliana  
Saravia  
03-07-2014  
11:28.

Almeida Saravia Eliana Paola. No se califica la flagrancia. Oficiese a la Policía Judicial a fin de que se disponga el trámite correspondiente”...

**SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** Nuestra Constitución de la República del Ecuador, señala en el Art. 10 que las personas gozarán de de los derechos garantizados en la Constitución y en los Derechos Internacionales, ampliando de acuerdo con los principios de equidad, legalidad y transparencia. En el Art. 110 del Reglamento de LOSEP que manifiesta, “En los casos de cesación de funciones, salvo por muerte la o el servidor, se deberá suscribir obligatoriamente un acta de entrega recepción de los bienes y archivos bajo su responsabilidad”.

**TERCERO.- PETITORIO.-** Se tomen los correctivos necesarios, para dar solución definitiva a los inconvenientes que se han presentado por falta de una coordinación institucional, de la misma manera después del cumplimiento establecido en la Ley, se proceda con la Liquidación respectiva que por derecho me corresponde.

**CUARTO.-** Para mayor ilustración del presente caso, adjunto la respectiva documentación de respaldo.

Proceda conforme lo solicitado.



Eliana Paola Almeida Saravia  
C.C. 171586325-2  
**COMPARECIENTE**



Agencia de Coordinación  
Distrital del Comercio

7  
stef

DM Quito,  
Oficio No.

0000047-CG-ACDC-2014

Señor.  
Luis Altamirano Escobar.  
**GERENTE**  
**SETRACOM CIA. LTDA.**  
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento, que algunos de los Administradores, Supervisores y Asistentes de los Centros Comerciales Populares se le han cesado de sus funciones en la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en los meses de mayo y junio de 2014.

En ese sentido, adjunto remito la lista de dichas personas y solicito comedidamente a usted que por su intermedio se comunique de este particular a los miembros de seguridad que están prestando sus servicios en los diferentes centros de comercio a que no se les permita el ingreso a las oficinas de la Administración de cada centro comercial y sobre todo tomar las precauciones necesarias para el custodio de bienes, por el motivo que han dejado de laborar en la Dirección de Centros Comerciales Populares y por ende en la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

Sin otro particular por el momento y seguro de contar con su apoyo, me suscribo.

Atentamente,

Andrés Zuñiga Avilés  
**COORDINADOR GENERAL**  
**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRICTAL DE COMERCIO**



Elaborado por	E. Jaramillo	
Revisado por:	V. Melo	
Fecha:	26-06-2014	

Adjunto listado.



Agencia de Coordinación  
Distrital del Comercio

8-  
edw

NOMBRE	CENTRO COMERCIAL	FUNCION
Maricela Morocho	---	Asistente Legal CCP
Eliana Almeida	---	Asistente DCCP
Santiago López	---	Coordinador de los CCP
Jessica Lucero	Centro Comercial San Martín	Administradora
Verónica Pinto	Centro Comercial Chiriyacu	Administradora
Patricio Gómez	Centro Comercial Hermano Miguel	Administrador
Gonzalo Guajala	Centro Comercial Montufar	Administrador
José Enriquez	Centro Comercial Hermano Miguel	Supervisor
Jairo Lucas	Centro Comercial Hermano Miguel	Supervisor



# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

## FISCALÍA DE PICHINCHA

- 17 -  
directo

### VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DEL SEÑOR CBOS. TAPIA MORALES VICENTE STEVE

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de junio de 2014; a las 04h10AM, ante la señora Fiscal de Turno de Flagrancia, comparece el señor **Cbos. TAPIA MORALES VICENTE STEVE**, con c.c.171318500-5, de estado civil casado de 32 años de edad, de Profesión Policía Nacional, teléfonos: 0983718253/2284639, domiciliado en Regimiento No. 02, quien manifiesta: " ENCONTRÁNDONOS DE SERVICIO COMO MOVIL CENTRO HISTORICO TRES, POR DISPOSICION DE LA CENTRAL DE RADIO PATRULLA NOS TRASLADAMOS HASTA EL LUGAR Y HORA ANTES INDICADA PROCEDIMOS A INGRESAR AL CENTRO COMERCIAL HERMANO MIGUEL DONDE TOMAMOS CONTACTO CON UN GRUPO DE COMERCIANTES QUIENES SUPIERON MANIFESTAR QUE AL INTERIOR DEL CUARTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD SE ENCONTRABA UNA EX FUNCIONARIA DEL MUNICIPIO DE QUITO DE NOMBRES ALMEIDA SARAVIA ELIANA PAOLA CON C.C. 1715863252 DE 27 AÑOS DE EDAD, LA MISMA QUE SUPUESTAMENTE HABIA INGRESADO EN HORAS DE LA MAÑANA A DICHO ESTABLECIMIENTO TOMANDO CONTACTO CON EL SEÑOR GUARDIA DEL TURNO DE LA MAÑANA INDICÁNDOLE QUE VA A RETIRAR LAS PRENDAS QUE SE ENCONTRABAN BAJO SU CUSTODIA, PERMITIÉNDOLE EL ACCESO A LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL PARA SUPUESTAMENTE RETIRAR LOS EQUIPOS Y DOCUMENTACION QUE SE ENCONTRABAN AL INTERIOR DE LAS OFICINAS DEL CENTRO COMERCIAL HERMANO MIGUEL . ASI MISMO LA MENCIONADA CIUDADANA HABIA REGRESADO A LAS 17H00 APROXIMADAMENTE AL CENTRO COMERCIAL, A INDICARLES Y DEJARLES A LOS REPRESENTANTES DE LOS COMERCIANTES UNA HOJA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DONDE SUPUESTAMENTE HABIA ENTREGADO DICHAS PRENDAS, POR LO QUE LOS COMERCIANTES PROCEDEN A LLAMAR AL ECU-911 PIDIENDO LA COLABORACION DE LA POLICIA NACIONAL. CABE INDICAR QUE LA SEÑORA GRACIELA SOLEDAD SALINAS SANCHEZ CON C.C. 171033921-7 Y EL SEÑOR MANUEL ENRIQUE FAICAN SOTO CON C.C. 170289361-9, REPRESENTANTES DE LOS COMERCIANTES NOS ENTREGAN UNA COPIA DE UN OFICIO DE LA AGENCIA DE LA COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO DE QUITO DE FECHA 26 -06-2014 EN EL QUE SE INDICA UN LISTADO CON LA PROHIBICION DEL INGRESO DE LOS EX FUNCIONARIOS A LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS COMERCIALES. POR LO QUE PROCEDIMOS A LA INMEDIATA DETENCION Y TRASLADO DE LA SEÑORITA ALMEIDA SARAVIA ELIANA PAOLA HASTA EL UPC

PARA RESGUARDAR SU INTEGRIDAD Y LEERLE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, PARA POSTERIOR TRASLADARNOS HASTA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA PARA PONERLA A ORDENES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad de los hechos. Para constancia se suscribe la presente acta.

  
FISCAL DE TURNO DE FLAGRANCIA

  
Cbos. TAPIA MORALES VICENTE STEVE  
COMPARECIENTE